



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0331/05**

Sucre, 05 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante licitación pública Nacional No. 001/2005, primera convocatoria de 24 de febrero de 2005, se convocó a proponentes legalmente establecidos a presentar documentos y propuestas técnicas y económicas para el "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR". La Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en base a informe y recomendación de la Comisión de Calificación pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 02/05 de 24 de marzo de 2005, resolviendo adjudicar la provisión de bienes, Item Pan a la Sociedad Accidental PIP_SALLOVI SRL., suscribiéndose el respectivo contrato D.J. N° 02/05.

Que, El Gobierno Municipal de Sucre (EL COMPRADOR) con el fin de dar continuidad si interrupción al PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR en forma oportuna durante la gestión 2005, ha previsto los recursos económico suficientes, para lo cual cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 821/05, en el marco de sus específicas competencias establecidas en la Ley de Municipalidades Art. 8 párrafo I numeral 16.

Que, con los antecedentes descritos precedentemente, las partes han tomado la decisión de ampliar el contrato D.J. Nro. 02/05, para la Provisión de Bienes destinados al PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR Item PAN al PROVEEDOR, tomando en cuenta que el plazo para la PROVISION de PAN se ejecutará a partir del 15 de agosto de 2005, durante cuarenta y cuatro (44) días hábiles efectivos de trabajo de acuerdo a calendario educativo.

Que, el objeto del contrato ampliatorio radica fundamentalmente, en que el Proveedor se compromete a realizar la entrega de los bienes del Desayuno Escolar Item PAN, de acuerdo al precio unitario establecido en la Cláusula Quinta del Contrato D.J. Nro. 02/05 de 12 de mayo de 2005. En consecuencia se hace constar y se deja establecido que el monto total aceptado objeto del presente contrato ampliatorio es de Bs. 0.24 p/u (BOLIVIANOS 24/100 por unidad) efectivamente entregados, haciendo un total de Bs. 369.600.00, por una cantidad de 1.540.000.00 unidades de acuerdo a las necesidades y especificaciones distribuidos cuatro(4) veces a la semana, destinados a la población estudiantil del área urbana, de acuerdo a los requerimientos y el detalle de los establecimientos educativos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Social, que serán entregados a los directores de los establecimientos educativos del área urbana de la Jurisdicción Territorial del Municipio.

Que, de otra parte se tiene adjunto al Contrato Ampliatorio (C.D.J. N° 8/05), toda la documentación necesaria y suficiente de acuerdo a lo establecido por el D.S. N° 27328.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Ampliación de Servicios (Adendum), para la Provisión de Alimentos para el Proyecto "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA-



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

DESAYUNO ESCOLAR, Item PAN", C.D.J. Nro. 8/05, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre con la SOCIEDAD ACCIDENTAL P.I.P. SALOVI SRL.

Art. 2º El Alcalde Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Edmundo Trucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

